



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, 1166 (1998), de 13 de mayo de 1998, 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000, 1411 (2002), de 17 de mayo de 2002, 1431 (2002), de 14 de agosto de 2002, y 1481 (2003), de 19 de mayo de 2003,

Recordando y reafirmando en los términos más enérgicos la declaración formulada el 23 de julio de 2002 por su Presidente (S/PRST/2002/21), en que hacía suya la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y su resolución 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003,

Recordando que en la resolución 1503 (2003) instó al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que tomaran todas las medidas posibles para concluir las investigaciones para fines de 2004, todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010 (las estrategias de conclusión), y pidió a los Presidentes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y a los Fiscales de esos Tribunales que, en sus informes anuales al Consejo, le explicaran sus planes para poner en práctica las estrategias de conclusión,

Acogiendo con beneplácito las exposiciones efectuadas por los Presidentes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y los Fiscales de esos Tribunales ante el Consejo de Seguridad el 9 de octubre de 2003,

Encomiando la importante contribución realizada por ambos Tribunales al logro de una paz y una seguridad duraderas y a la reconciliación nacional, los avances que han conseguido desde que fueron establecidos y los esfuerzos que han desplegado hasta la fecha para aplicar las estrategias de conclusión, y haciendo un llamamiento a esos Tribunales para que garanticen el uso eficiente y eficaz de sus presupuestos, con rendición de cuentas,

Reiterando su apoyo a los Fiscales del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en su esfuerzo constante por hacer que los inculpados que se encuentran en libertad comparezcan ante esos Tribunales,



Observando con inquietud los problemas existentes para obtener una cooperación regional suficiente que se indicaron en las exposiciones efectuadas ante el Consejo de Seguridad el 9 de octubre de 2003,

Observando con inquietud también las indicaciones incluidas en las exposiciones del 9 de octubre de que podría no ser posible ejecutar las estrategias de conclusión establecidas en la resolución 1503 (2003),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la necesidad de enjuiciar a las personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y reitera el llamamiento hecho a todos los Estados, especialmente a Serbia y Montenegro, Croacia y Bosnia y Herzegovina, y a la República Srpska dentro de Bosnia y Herzegovina, para que intensifiquen su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y le presten toda la asistencia necesaria, en particular para hacer comparecer ante él a Radovan Karadzic y Ratko Mladic, así como a Ante Gotovina y todos los demás inculpados, e insta a todos los inculpados prófugos a entregarse a ese Tribunal;

2. *Reafirma* la necesidad de enjuiciar a las personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y reitera el llamamiento hecho a todos los Estados, especialmente a Rwanda, Kenya, la República Democrática del Congo y la República del Congo, para que intensifiquen su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y le presten toda la asistencia necesaria, incluso respecto de las investigaciones del Ejército Patriótico Rwandés y los intentos por hacer comparecer ante él a Felicien Kabuga y todos los demás inculpados, e insta a todos los inculpados prófugos a entregarse a ese Tribunal;

3. *Subraya* la importancia de que se apliquen plenamente las estrategias de conclusión establecidas en el párrafo 7 de la resolución 1503 (2003), en que se insta al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que tomen todas las medidas posibles para concluir las investigaciones para fines de 2004, todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010, y exhorta a cada uno de esos Tribunales a que planifiquen esas medidas y actúen en consecuencia;

4. *Insta* a los Fiscales del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que examinen el volumen de causas ante cada Tribunal, en particular para determinar qué causas deberían tramitarse y cuáles transferirse a jurisdicciones nacionales competentes, así como las medidas que tendrán que adoptarse para cumplir las estrategias de conclusión a que se hace referencia en la resolución 1503 (2003), y los exhorta a que realicen el examen lo antes posible e incluyan un informe sobre la marcha de los trabajos en la evaluación que transmitan al Consejo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la presente resolución;

5. *Insta* a cada uno de los Tribunales a que, al examinar y confirmar las acusaciones nuevas, se aseguren de que concentran la labor en el procesamiento de los más altos dirigentes de quienes se sospeche que les cabe la mayor responsabilidad respecto de los delitos que sean de competencia del Tribunal de que se trate, según se establece en la resolución 1503 (2003);

6. *Pide* a cada uno de los Tribunales que proporcionen al Consejo, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal en que se expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión, se expliquen las medidas adoptadas y pendientes de aplicación, incluida la remisión de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes, y expresa la intención del Consejo de reunirse con el Presidente y el Fiscal de cada Tribunal para examinar esas evaluaciones;

7. *Declara* la determinación del Consejo de examinar la situación y, a la luz de las evaluaciones recibidas con arreglo al párrafo anterior, asegurar el cumplimiento de los plazos fijados en las estrategias de conclusión y aprobados en la resolución 1503 (2003);

8. *Encomia* a los Estados que han concertado acuerdos de ejecución de las sentencias de condenados por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia o el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, o han aceptado de alguna otra manera que esas personas cumplan las condenas en sus territorios respectivos, alienta a los demás Estados que estén en condiciones de hacerlo a que actúen de la misma manera e invita al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que prosigan y redoblen sus esfuerzos para concertar nuevos acuerdos de ejecución de sentencias u obtener la cooperación de otros Estados a este respecto;

9. *Recuerda* que el fortalecimiento de las administraciones de justicia nacionales competentes tiene una importancia esencial para el imperio de la ley en general, y en particular para la aplicación de las estrategias de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda;

10. *Acoge con agrado* en particular los esfuerzos desplegados por la Oficina del Alto Representante, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y la comunidad de donantes para establecer en Sarajevo una sala de crímenes de guerra, insta a todas las partes a que sigan haciendo lo posible para establecerla cuanto antes y exhorta a la comunidad de donantes a que preste el apoyo financiero necesario para asegurar el éxito de los enjuiciamientos nacionales en Bosnia y Herzegovina y en la región;

11. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
